



Al contestar citar esta Referencia

100211170 – **2267**

OFICIO VIRTUAL

Bogotá D.C., 9 de mayo de 2023

Señor:
ANÓNIMO
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta final, solicitud PQSR1 No. 202382140100041446

Gracias por contactarnos, para la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN-, es muy importante recibir su solicitud, la cual ayudará a fortalecer nuestro servicio.

Su petición de fecha 26 de abril de 2023, se enfoca en solicitar a la Dirección de Gestión de Policía Fiscal y Aduanera y a la Subdirección de Fiscalización Aduanera la realización de acciones de control dirigidas hacia una transportadora en específico; medida sustentada en un presunto factor de inequidad, esto es, que a su juicio debe emplearse idéntico pie de fuerza para controlar a todos los usuarios aduaneros del sector.

Frente a lo anterior, y en el marco de las competencias establecidas en el artículo 30 del Decreto 1742 de 2020, la Subdirección de Fiscalización Aduanera se encargará de analizar los hechos puestos en conocimiento, con el fin de determinar la inclusión del referido usuario aduanero dentro del habitual control a cargo de este despacho.

Valga indicar que, las gestiones que se llegaren a adelantar en virtud de la verificación del cumplimiento de las obligaciones sustanciales y/o formales en cabeza del señalado usuario, gozan de reserva legal en los términos del artículo 604 del Decreto 1165 de 2019.

Por lo anterior, esta dependencia se encuentra impedida para facilitar información detallada frente a los hallazgos particulares que arrojen las visitas que se efectúen a los usuarios aduaneros, salvo en los casos y con las limitaciones señaladas en las normas citadas, dentro de las cuales no se encuentra el caso que nos ocupa.

Agradecemos de antemano su interés en el suministro de información vital para el despliegue de las facultades de control y vigilancia con que cuenta esta entidad.

Por último, se informa que en cumplimiento de lo ordenado en la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción, y con el fin de garantizar la trazabilidad, seguimiento y control de las peticiones, quejas, reclamos y denuncias, la DIAN ha dispuesto en el portal web de la Entidad el servicio en línea de PQSR y Denuncias.

El enlace corresponde a:
<https://www.dian.gov.co/atencionciudadano/contactenos/Paginas/PqrsDenuncias.aspx>

Esta respuesta se emite de conformidad con el alcance previsto en el artículo 28 del Código Contencioso de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

Sandra Liliana Cadavid Ortiz
Email: scadavido@dian.gov.co
Subdirectora de Fiscalización Aduanera
Tel. (571) 7428973 / (57) 3103158107
Carrera 7ª. No. 6C – 54 Edificio Sendas Piso 6º Bogotá D.C.
www.dian.gov.co

DIAN



Proyectó: Sandra Patricia De Antonio Peña
Revisó: Jesus Ervin Ortiz Ortiz